

## RESOLUCIÓN 131-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que** el artículo 100 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Deberes.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”*;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

- Que** el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe: *“Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado; (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 075-2015, de 21 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 500, de 14 de mayo de 2015, reformada por la Resolución 039-2016, de 14 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 737, de 20 de abril de 2016; resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;
- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: *“Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia...”*;
- Que** con Oficio 509-P-CNJ-2021, de 1 de julio de 2021, el doctor Iván Saquicela Rodas, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, solicitó al Consejo de la Judicatura proceder con una nueva contratación de una profesional para el cargo de Subdirector Técnico de Asesoría Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Memorando CJ-DNF-2021-1822-M, de 8 de julio de 2021, la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria para el cargo propuesto en la Corte Nacional de Justicia;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-7440-M, de 12 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0562-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-293, ambos de 6 de agosto de 2021, sobre la: *“(...)VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE RIBADENEIRA VILLACRES SANTIAGO CRISTÓBAL COMO SUBDIRECTOR TÉCNICO DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0368-MC, de 12 de agosto de 2021, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**OTORGAR UN NOMBRAMIENTO DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo único.** - Nombrar al abogado Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacres, como Subdirector Técnico de Asesoría Jurídica de la Corte Nacional de Justicia, con base en el informe favorable remitido por la Dirección General en el Memorando CJ-DG-2021-7440-M, de 12 de agosto de 2021, así como en el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-293, de 6 de agosto de 2021, contenido en el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0562-MC, de 6 de agosto de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** - El servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, lo cual se pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para que se habilite su ingreso en el sistema SPRYN.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Presidente del Consejo de la Judicatura ad hoc**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el doce de agosto de dos mil veintiuno.

Ab. Andrea Bravo Granda  
**Secretaria General ad hoc**

PROCESADO POR:	JC
----------------	----